

EXPTE.: 2273/2019

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE REGULAN LAS MODALIDADES Y CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS DE ANDALUCÍA DE AGRICULTURA Y PESCA Y SU PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA 2017.

Por la Viceconsejería, se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento (borrador de 22 de julio de 2019).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación y Recursos, emite el presente informe, basado en lo siguiente:

1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO.

Dado que estamos ante un proyecto de Orden que modifica la de 20 de julio de 2018, por la que se regulan las modalidades y categorías de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca y su procedimiento de concesión, y se efectúa su convocatoria para 2018., en cuanto a la competencia y rango normativo, nos remitiremos al informe de fecha 9 de julio de 2018 (asunto DL-819/2018), emitido por este Servicio en el procedimiento de elaboración de la Orden que ahora se pretende modificar.

En cuanto a la oportunidad del presente proyecto, tal y como se expresa en el preámbulo del proyecto, *“Mediante Orden de 20 de julio de 2018, se regulan las modalidades y categorías de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca y su procedimiento de concesión, y se efectúa su convocatoria para 2017, introduciendo dentro de las dos modalidades de Premios creadas en el citado Decreto 68/1999, de 16 de marzo, seis categorías comunes a ambas.*

La experiencia obtenida en anteriores convocatorias se hace aconsejable una reducción del número de categorías comunes, a la vez que se elimina la posibilidad de conceder una Mención Especial.

Asimismo resulta necesario modificar la composición del jurado como consecuencia, fundamentalmente, de la necesidad de adaptar el mismo a la existencia de nuevos Centros Directivos o a su desaparición fruto de la aprobación del Decreto 103/2019, de 12 de febrero. Por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.”

2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción,



de 11 de enero de 2018, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, constan en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

- **Memoria justificativa de Viceconsejería sobre la innecesariedad de la consulta pública previa**, de fecha 18-07-2019, en aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Viceconsejería, de fecha 22-07-2019, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Orden**, de fecha 18-07-2019, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Memoria económica y Anexos**, de fecha 23-07-2019, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Informe de Evaluación de Impacto de Género**, de fecha 23-07-2019, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género. No consta el **informe de observaciones** al mismo emitido por la Unidad de Género, así como el **oficio de remisión al Instituto de la Mujer**, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.
- **Documento “Anexo I”, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas**, de fecha 18-07-2019, con resultado **negativo**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.
- **Resolución de la Viceconsejería**, de fecha 18-07-2019, por la que se designe persona encargada de la coordinación de la elaboración de la disposición de carácter general.



En cuanto al **trámite de audiencia** a la ciudadanía consta:

- Resolución de la Viceconsejería, sobre el sometimiento del proyecto de Orden al trámite de audiencia a la ciudadanía, de fecha 18-07-2019, a los efectos del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, a las siguientes entidades consultadas:

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA).
- Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UPA).
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.
- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE).
- Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE).
- Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía (ASEMA).
- Federación de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA).
- Asociación para el Desarrollo Rural en Andalucía (ARA).

- No consta informe sobre la valoración del mismo.

Por otra parte, no consta el siguiente documento:

- **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, por la que se acuerde someter a **información pública** el proyecto de orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

En relación a los informes preceptivos, consta los siguientes:

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de fecha 30-07-2019, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública**, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 01-08-2019, de conformidad con el Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.



No consta el siguiente

- **Informe de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores**, de acuerdo con el artículo 45.1.b) Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Pesca, Marisqueo y Acuicultura Marina de Andalucía, señalando que no realizan ninguna alegación ni observación.

Otros informes:

- No consta Informe de Viceconsejería, sobre las observaciones emitidas en los distintos informes.

Por último, se ha de indicar que, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del **Gabinete Jurídico** de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, deberá consultarse preceptivamente a dicho Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica.

3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPA).

Dado que la norma objeto del presente informe regula un procedimiento administrativo actualmente dado de alta en el RPA con código 2/CAPDR/244, corresponde a ese Centro Directivo verificar su modificación y proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos Administrativos.

En todo caso, se deberá facilitar a esta Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación y Recursos, la hoja de detalle facilitada por la aplicación informática que soporta el citado registro.

4. TRANSPARENCIA.

Durante la tramitación del proyecto se ha procedido a la publicación del mismo en el portal de la Transparencia en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia.

5. PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



6. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de Orden se estructura en un preámbulo, ocho artículos, una disposición derogatoria, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y un anexo.

Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones al proyecto normativo:

De carácter formal:

- Por directrices de BOJA, se debe evitar la redacción del texto en negrita, en este caso, las palabras “PREÁMBULO” y “DISPONGO”.

- Asimismo, el texto se debe redactar en formato BOJA.

- Por otro lado, de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa, deberá atenderse a que la **estructura del articulado** de la Orden de modificación se debería realizar de la siguiente forma:

“Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se regulan las modalidades y categorías de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca y su procedimiento de concesión.

La Orden de 20 de julio de 2018, por la que se regulan las modalidades y categorías de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca y su procedimiento de concesión, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 2.3.a) queda redactado del siguiente modo:

“a) Premio al Impulso de la Calidad, dirigido a iniciativas individuales, empresariales o asociativas cuya producción, agrícola, ganadera, pesquera o agroalimentaria destaque en el año de la convocatoria con ocasión de su calidad, aceptación, o cualquier otra característica que permita sus distinción en el ámbito de nuestra Comunidad.”

Dos. El artículo 2.3.d) queda redactado del siguiente modo:

“d) Premio Comunicación y Mundo Rural, para distinguir a las personas o entidades que hayan realizado las mejores actuaciones de comunicación y difusión relacionadas con el sector agrario y pesquero, de promoción y publicidad de los productos andaluces, así como de la difusión del conocimiento acerca de los valores, tradiciones y técnicas del medio rural.”

Tres. Se elimina el artículo 2.3.f).



Cuatro. Se elimina el artículo 2.4.

Cinco. Se elimina el artículo 6.2.a).7º.

Seis. Se elimina el artículo 6.2.b).6º.

Siete. El Anexo formulario, se sustituye por el Anexo que se publica junto con la presente Orden.

Disposición adicional única. Convocatoria 2018.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se regulan las modalidades y categorías de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca y su procedimiento de concesión para sucesivas convocatorias, con la publicación de la presente Orden quedan convocados los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca correspondientes a 2018. El plazo de presentación de candidaturas será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria única. Régimen de presentación de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en la disposición final séptima y derogatoria de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta la entrada en vigor de las determinaciones señaladas en la citada Ley, el régimen aplicable para los registros y lugares de presentación de las solicitudes contempladas en el artículo 6.1 de la presente Orden, será el previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 82 a 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla,

CARMEN CRESPO DÍAZ

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

- Observar que se debe añadir un apartado siete donde se sustituye el Anexo normalizado.

De carácter de contenido:

- En el **preámbulo** se debe revisar:

a) En el párrafo 4, la expresión “centro directivo”, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, relativa a la clasificación de órganos, que hace referencia a “órgano directivo”.

b) En el párrafo 5 del preámbulo, ya que se hace mención al “Decreto del Presidente 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo



Rural”, en lugar del “Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 103/2019, 12 de febrero, por la que se establece la la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible”.

7. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 6 de este informe y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla,

El asesor técnico

Fdo. José Alfonso Anguiano López

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Fdo. David Barrada Abís

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. Alberto Sánchez Martínez

